Incorporación de las Localidades de San Miguel y Moreno al ámbito de la Concesión de AySA S.A.

Con el objetivo de mejorar la calidad de la prestación de los servicios básicos de saneamiento, y por ende, de mejorar la calidad de vida de la población, en una decisión conjunta del Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se resolvió ceder a la Nación el servicio público de provisión de agua potable y recolección y tratamiento de desagües cloacales en los partidos de José C. Paz, Moreno, Merlo, Malvinas Argentinas, Florencio Varela, San Miguel, Presidente Perón y la Ciudad de Belén de Escobar.

**Evolución normativa del traspaso de los servicios:**

La cesión a que se refiere el párrafo precedente se formalizó a través del ACTA ACUERDO de fecha 12 de mayo de 2016 suscripta entre EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS –en representación de la Provincia de Buenos Aires- y la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, y la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA –en representación de la Nación Argentina-, ad referéndum de las autoridades provinciales pertinentes.

Por Resolución N° 655/2016 el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA ratificó el ACTA ACUERDO mencionada anteriormente.

Posteriormente el -EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS –en representación de la Provincia de Buenos Aires- y la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, y la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA –en representación del Estado Nacional, suscribieron un ACTA COMPLEMENTARIA al ACTA ACUERDO arriba mencionado, en virtud de la que se modificó la redacción de la Cláusula PRIMERA del Acta Acuerdo referida, en el sentido que el objeto de la misma era la cesión del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales a la Nación, que lo prestará a través de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., y no la “jurisdicción y competencia”.

Con fecha 12 de agosto de 2016 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 14.830 por medio de la cual la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires aprobó las actas a que se refieren los apartados anteriores.

Asimismo, el 18 de agosto de 2016, el EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de Buenos Aires y Aguas Bonaerenses S.A., suscribieron un Acta acuerdo por medio de la cual el MIySP -en su carácter de Autoridad Regulatoria del Servicio Público de provisión de agua potable y tratamiento de desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires y en cumplimiento de lo establecido por la ley N° 14.830- se compromete a efectuar todas las diligencias conducentes a fines de dejar sin efecto la concesión otorgada oportunamente a Aguas Bonaerenses S.A., respecto de los partidos José C. Paz; Moreno; Merlo, Malvinas Argentinas, Florencio Varela, San Miguel, Presidente Perón y la ciudad de Belén de Escobar. En el mismo acuerdo se establecieron las condiciones en las que se formalizaría este traspaso, estando actualmente en pleno proceso.

Oportunamente, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION mediante Resolución N° 425 E/2016, de fecha 28 de Octubre de 2016, ratificó el ACTA COMPLEMETARIA, aprobando, entre otras previsiones, la incorporación de los Partidos mencionados a la prestación del servicio regulado en el Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el artículo 6° de la Ley 26.221.

En el mismo sentido, la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 26.221, mediante Disposición N° 4 E/16 de fecha 10 de Noviembre de 2016, estableció acciones concretas a realizar por Agua y Saneamientos Argentinos S.A., entre ellas la elaboración de un Estudio del Servicio, participación de la Autoridad Municipal Competente, que incluya el estado y diagnóstico de los servicios objetos de la incorporación y su vinculación con los planes de acción para cada partido, incluyéndose las condiciones especiales o de excepción que regirán durante los plazos máximos que para cada caso se indique y/o hasta que Agua y Saneamientos Argentinos S.A., complete las medidas necesarias para tal regularización, lo que antes se produzca, con la debida intervención del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA).

**Efectiva Toma de los Servicios en los Partidos de San Miguel y Moreno:**

Oportunamente, según lo establecido por la Disposición N° 4 E/16, se le dio participación a las Municipalidades del Partido de San Miguel y de Moreno mediante un “Convenio de Adhesión” cuyo principal objetivo es la toma de conocimiento por parte de las Autoridades Municipales de los Estudios de los Servicios realizados por Agua y Saneamientos Argentinos S.A., y la adhesión de dichas Autoridades a la normativa Nacional y Provincial detallada en los párrafos anteriores. Los aludidos Convenios fueron suscriptos por los Intendentes Municipales y aprobados por los Honorables Concejos Deliberantes de dichas Localidades.

Finalmente, Agua y Saneamientos Argentinos S.A hizo efectiva la toma de posesión de los servicios, por medio de las Actas de Toma de Posesión correspondientes, suscriptas por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de Buenos Aires y Agua y Saneamientos Argentinos S.A. por cuenta y orden del Estado Nacional. Dichas Actas se formalizaron en la Localidad de San Miguel con fecha 14 de Diciembre de 2016 y en la Localidad de Moreno con fecha 16 de Marzo de 2017.